



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 272-2025-
GA/GM/MPMN.**

Moquegua, 24 de setiembre de 2025.

VISTOS:

El INFORME LEGAL N° 1198-2025/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 06621-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, INFORME N° 5468-2025-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 328-2025-FVBLL-COC-OSLO-GM/MPMN, CARTA N° 171-2025-CY-RC, documentos que sustentan la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: *"(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, el Artículo II, establece: *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar soluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, y modificatoria resuelve en su Artículo Segundo: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 18) donde se precisa: **"Autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, modificaciones presupuestales y todo tipo modificación en los contratos de bienes, servicios, ejecución de obras por contrata y consultorías de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;**

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la presente prestación se rige bajo el marco legal normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias;

Que, el CONSORCIO YACANGO y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, suscribieron el CONTRATO N° 059-2024-GA/GM/A/MPMN para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES – CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", el 11 de diciembre de 2024, por el importe de S/ 37'853,239.19 (Treinta y Siete Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Nueve con 19/100 Soles), por el plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario; en ese tenor, el 29 de enero de 2025, se dio inicio con la ejecución de la obra;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, con fecha 27 de agosto de 2025, mediante la Carta N° 168-2025-CY-RC, el representante común del CONSORCIO YACANGO, remite al Supervisor de la Obra CONSORCIO A, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 y con fecha 03 de setiembre de 2025, el representante común del CONSORCIO A remite el Informe N° 91-2025-WAGR-SO/CONSORCIO A, del Supervisor de Obra Ing. Williams A. García Reynaga, que señala: "(...) Se opina favorablemente por la aprobación de la presente Ampliación de plazo en un (01) día calendario, el Contratista utilizado el programa de ejecución de obra y calendario valorizado de obra modificado a la aprobación de la prestación adicional N° 6, aprobado por la supervisión de obra y presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto el 18 de agosto de 2025, por lo tanto este calendario es el vigente a la solicitud de ampliación de plazo N° 2. Con este hecho el presente pedido del Contratista de obra, cumple con las formalidades del artículo 197 y 198 del RLCE";

Que, el 11 de setiembre de 2025, con Informe N° 5468-2025-OSLO/GM/MPMN, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, menciona: "(...) En atención al documento, mediante el cual el COORDINADOR DE OBRA POR CONTRATA-ING. FREDDY VICENTE BARAHONA, remite al AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, remitida por el Supervisor de Obra, Ing. Williams García Reynaga, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO 518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES – CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"; al respecto, se determina que la ampliación de plazo solicitada por el CONSORCIO YACANGO, ha cumplido el correcto trámite administrativo y cumplido con lo estipulado en la normativa en la que enmarca la obra";

Que, mediante Informe N° 06621-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, de fecha 19 de setiembre de 2025, la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, CPC. Ediza Alarcón Peralta, es de la opinión que, corresponde ampliar el plazo de ejecución del CONTRATO N° 059-2024-GA/GM/A/MPMN por el PERIODO DE UN (01) DÍA CALENDARIO, para la EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES – CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", en base a lo dispuesto en el artículo 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con INFORME LEGAL N° 1198-2025/GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica recepcionado el 23 de setiembre de 2025, concluye que, con respecto a la opinión legal solicitada, es de la opinión; que se cuenta con los informes técnicos estrictamente necesarios conforme lo señala la Ley Especial de la Materia, que **DECLARAN VIABLE LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por el término de un (1) día calendario; que, se debe de continuar con el procedimiento de aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02,** presentada por el contratista CONSORCIO YACANGO, ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO 518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES – CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"; en ese orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la entidad (A través de los órganos responsables de revisar la solicitud) y al supervisor y/o inspector y/o residente evaluar dicha solicitud y el sustento presentado por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar o no su solicitud de ampliación de plazo;

Que, según la Opinión N° 074-2018/DTN-OSCE, expone que "La ampliación de plazo contractual debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme lo previsto por el Reglamento. Por otro lado, tanto en la regulación anterior como en la vigente se establecen los supuestos por los cuales el contratista puede solicitar ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras, siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud;

Que según la OPINIÓN N° 184-2017/DTN: EL ÁREA USUARIA es la encargada de supervisar la ejecución del contrato, es decir, verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas, por lo que para ello deberá de emitir un informe sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general, probado mediante decreto supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, adicionalmente, el numeral 6.2) del artículo 6° de la LPAG permite que se pueda motivar una resolución mediante la aceptación íntegra de los pareceres o dictámenes previos existentes en el expediente, en cuyo caso será necesario solo la cita expresa en la motivación de la resolución de aquellos pareceres o dictámenes que se sirve de sustento y de su ubicación dentro del expediente para la accesibilidad del administrador (motivación in aliunde o por referencia). En caso, la resolución asume como motivación el íntegro sin excepciones, del contenido de los informes técnicos o legales mencionados en la resolución;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1441, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias y la Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y su modificatoria, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, por término de un (1) día calendario, solicitada por el contratista **CONSORCIO YACANGO**, ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO 518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES – CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", en el marco del **CONTRATO N° 059-2024-GA/GM/A/MPMN**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al detalle siguiente:

Fecha de inicio	29 – Ene - 2025
Plazo	450 D.C
Fecha de culminación	23 – Abr - 2026
Ampliación de plazo	01 D.C
Nueva fecha de culminación	24 - Abr - 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales la publicación en la plataforma del SEACE – PLADICOP conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: SUSCRIBIR la Adenda correspondiente a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** al **CONTRATO N° 059-2024-GA/GM/A/MPMN**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE al ejecutor de obra **CONSORCIO YACANGO** y al supervisor de obra **CONSORCIO A**, conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad provincia de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
CPC. WILBERT AMÉRICO ACOSTA ALCÁZAR
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN